



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-344-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 14 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0060571**, de fecha **22 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **TRANSPORTES PREMIER EL NAZARENO S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20460973784**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1356, la Carta N° 2350-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;



22/03/2025 02:05 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **02104BF438C89800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0060571, de fecha 22 de Marzo de 2025, la administrada TRANSPORTES PREMIER EL NAZARENO S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1356, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2350-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 02 de abril de 2025, notificada con fecha 02 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **TRANSPORTES PREMIER**



22/03/2025 02:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

EL NAZARENO S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1356 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1356**, a la administrada **TRANSPORTES PREMIER EL NAZARENO S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1356** inicie la operación del servicio el día 24 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1356, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1356.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a TRANSPORTES PREMIER EL NAZARENO S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1356

DISTRITO DE ORIGEN : LA MOLINA
DISTRITO DE DESTINO : LURIGANCHO (CHOSICA)

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA PROLONGACION LOS FRESNOS AVENIDA LOS FRESNOS OVALO LOS CONDORES AVENIDA DE LOS CONDORES AVENIDA ALAMEDA DEL CORREGIDOR AVENIDA LA UNIVERSIDAD OVALO LA FONTANA AVENIDA LA MOLINA AVENIDA LOS RUISEÑORES AVENIDA CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AVENIDA LA ENCALADA AVENIDA FERROCARRIL AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA LA CULTURA AVENIDA LOS VIRREYES AVENIDA LAS NUECES AVENIDA METROPOLITANA AVENIDA BERNARDINO RIVADAVIA CALLE MAR DE LAS MARIANAS CARRETERA CENTRAL AVENIDA LAS TORRES PUENTE HUACHIPA AVENIDA CARAPONGO AVENIDA 24 DE SETIEMBRE VIA CARRETERA CARAPONGO AVENIDA CUSIPATA AVENIDA BERNARD DE BALAGUER AVENIDA ALAMEDA ÑAÑA PUENTE ÑAÑA AVENIDA ATAHUALPA AVENIDA ATAHUALPA (VUELTA EN U ALTURA AVENIDA UNION) AVENIDA ATAHUALPA PUENTE ÑAÑA AVENIDA ALAMEDA ÑAÑA AVENIDA BERNARD DE BALAGUER	AVENIDA BERNARD DE BALAGUER AVENIDA CUSIPATA VIA CARRETERA CARAPONGO AVENIDA 24 DE SETIEMBRE AVENIDA CARAPONGO PUENTE HUACHIPA AVENIDA LAS TORRES CARRETERA CENTRAL CALLE SANTA MARIA AVENIDA BERNARDINO RIVADAVIA AVENIDA METROPOLITANA AVENIDA LAS NUECES AVENIDA LOS VIRREYES AVENIDA LA CULTURA AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA FERROCARRIL AVENIDA LA ENCALADA AVENIDA CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AVENIDA LOS RUISEÑORES AVENIDA LA MOLINA OVALO LA FONTANA AVENIDA LA UNIVERSIDAD AVENIDA ALAMEDA DEL CORREGIDOR AVENIDA DE LOS CONDORES OVALO LOS CONDORES AVENIDA LOS FRESNOS AVENIDA PROLONGACION LOS FRESNOS

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			46	5	51

LONGITUD	: IDA	:	33.77 KM.		
	: VUELTA	:	31.25 KM.	TOTAL	65.02 KM.

INTERVALO DE PASO : 7 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA PROLONGACION LOS FRESNOS / CALLE RIO MAPOCHO

PUNTO FINAL : AVENIDA BERNARD DE BALAGUER / AVENIDA ALAMEDA ÑAÑA

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	W2V779	2002	COASTER	20460973784	T202501016049R	14/04/2025	25/01/2027
2	W1I749	2002	LIESSE II	20460973784	T202501016048R	14/04/2025	25/01/2027
3	Z3F704	2000	COASTER	20460973784	T202501016046R	14/04/2025	31/12/2026
4	D4A794	2010	COUNTY	20460973784	T202501016043R	14/04/2025	25/01/2027
5	A9T702	2011	COUNTY II	20460973784	T202501016025R	14/04/2025	28/01/2027
6	A9T741	1999	COASTER	20460973784	T202501016047R	14/04/2025	31/12/2026
7	D7T936	2012	COUNTY	20460973784	T202501016045R	14/04/2025	25/01/2027
8	A2L777	2006	VOLARE W8	20460973784	T202501016044R	14/04/2025	25/01/2027
9	A2R788	2010	HK6750K	20460973784	T202501016042R	14/04/2025	25/01/2027
10	F9O893	2014	COUNTY	20460973784	T202501016041R	14/04/2025	25/01/2027
11	D6D786	2012	COUNTY	20460973784	T202501016040R	14/04/2025	25/01/2027
12	C9Y756	2011	MF 100	20460973784	T202501016039R	14/04/2025	28/02/2027
13	C9M382	2012	INCAPOWER CITIZEN	20460973784	T202501016038R	14/04/2025	25/01/2027
14	C4N737	2011	GZ6750S	20460973784	T202501016037R	14/04/2025	25/01/2027
15	B4S727	2009	GZ6750	20460973784	T202501016036R	14/04/2025	25/01/2027
16	B2J712	2011	JNQ6701	20460973784	T202501016035R	14/04/2025	25/01/2027
17	B1E951	2011	COUNTY	20460973784	T202501016034R	14/04/2025	25/01/2027
18	B1D767	2011	COUNTY	20460973784	T202501016033R	14/04/2025	25/01/2027
19	ARB722	2016	COUNTY III	20460973784	T202501016032R	14/04/2025	25/01/2027
20	ANZ885	2016	COUNTY III	20460973784	T202501016031R	14/04/2025	25/01/2027
21	AMY836	2014	MF 100	20460973784	T202501016030R	14/04/2025	25/01/2027
22	AMH789	2015	COBRA	20460973784	T202501016029R	14/04/2025	25/01/2027
23	AJG879	2010	ZK6900DGAA	20460973784	T202501016028R	14/04/2025	25/01/2027
24	AHX851	2014	COUNTY III	20460973784	T202501016027R	14/04/2025	25/01/2027
25	AAZ724	2014	COUNTY	20460973784	T202501016026R	14/04/2025	28/01/2027
26	A8V734	2009	MF 100	20460973784	T202501016024R	14/04/2025	25/01/2027
27	A8P769	2010	CKZ6710D	20460973784	T202501016023R	14/04/2025	25/01/2027
28	A8J769	2009	GZ6701	20460973784	T202501016022R	14/04/2025	25/01/2027
29	A7H716	2009	HK6730K	20460973784	T202501016021R	14/04/2025	25/01/2027
30	A4U793	2010	HK6730K2	20460973784	T202501016020R	14/04/2025	25/01/2027
31	A5G781	2010	JNQ6701	20460973784	T202501016019R	14/04/2025	25/01/2027
32	A4Q753	2010	COUNTY	20460973784	T202501016018R	14/04/2025	25/01/2027
33	A3V775	2010	HK6750K	20460973784	T202501016017R	14/04/2025	25/01/2027
34	A2G715	2010	GZ6750S	20460973784	T202501016016R	14/04/2025	25/01/2027
35	AJM820	2014	COUNTY	20460973784	T202501016015R	14/04/2025	25/01/2027



22/03/2025 02:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JOSE ALBERTO PARIONA BALBIN	08872930	P08872930	A IIb	COD08872930	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
2	JUAN CARLOS RAMOS MERCADO	43965931	Q43965931	A IIb	COD43965931	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
3	ASENCIO CASTRO IBARRA	07273255	Q07273255	A IIIc	COD07273255	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
4	ARMANDO BERROCAL GUIZADO	09917809	Q09917809	A IIIa	COD09917809	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
5	RICHARD ELIAS HUAMANI HUAMAN	43016259	Q43016259	A IIIa	COD43016259	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
6	ABEL EFRAIN CONDORI SEDANO	45381643	Q45381643	A IIIa	COD45381643	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
7	URBANO NARCISO DE LA O HUANCAUQUI	80038941	M80038941	A IIIc	COD80038941	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
8	JOHNNY CISNEROS NOLBERTO	22665638	M22665638	A IIb	COD22665638	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
9	RICARDO CORDOVA CCOPA	44173793	Q44173793	A IIIc	COD44173793	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
10	Juan Fernandez silva	77530230	Q77530230	A IIb	COD77530230	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
11	ALFREDO NILSON CONDOR QUIQUIA	70219135	Q70219135	A IIIa	COD70219135	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
12	MARIO BLAS LEON	09887703	Q09887703	A IIb	COD09887703	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
13	CLINTON JULINHO ORELLANA MORENO	70605366	Q70605366	A IIb	COD70605366	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
14	EDIN NILO URBANO FERNANDEZ	20698338	P20698338	A IIIa	COD20698338	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
15	JORGE ROLANDO AYLAS LAVADO	21087673	Q21087673	A IIIc	COD21087673	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
16	DANIEL DEIVIS CONTRERAS ASCA	70154232	P70154232	A IIIa	COD70154232	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
17	ROSARIO BAZAN VALDIVIA	22880143	M22880143	A IIIc	COD22880143	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
18	RUBEN SANCHEZ PIANTO	42649979	Q42649979	A IIIc	COD42649979	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
19	RONALD JACINTO PONTE SERRANO	47422540	Q47422540	A IIIa	COD47422540	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
20	HEBER HUAMAN CAYO	15283254	Q15283254	A IIb	COD15283254	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
21	DANIEL JULIO RAMOS BOVIS	40458933	Q40458933	A IIIc	COD40458933	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
22	JESUS MELCHOR HUAYTALLA PORRAS	07060801	Q07060801	A IIIc	COD07060801	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
23	ALEJANDRO AMERICO BARTOLOME CONTRERAS	09609525	Q09609525	A IIIa	COD09609525	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
24	ABAD JAVIER ALVINO CARHUARICRA	04044563	Q04044563	A IIIa	COD04044563	20460973784	14/04/2025	14/04/2030



22/03/2025 02:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	MARIO VICENTE GRIJALVA CASIMIRO	09501254	Q09501254	A IIIa	COD09501254	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
26	MARIO NICOLAS GRIJALVA PACHECO	75223791	Q75223791	A IIb	COD75223791	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
27	EDISON EDWIN VALERO SUCÑO	42277072	Q42277072	A IIb	COD42277072	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
28	RAUL ALARCON ARONE	80397800	Q80397800	A IIIc	COD80397800	20460973784	14/04/2025	14/04/2030
29	EDUARDO ANTONIO LAZO OROYA	07093613	Q07093613	A IIIc	COD07093613	20460973784	14/04/2025	14/04/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ALAN YOEL JESUS MACHUCA.	MASCULINO	DNI - 43323771
2	REINA SERNA CORONEL.	FEMENINO	DNI - 01152456
3	AREBAL JIMENEZ TOCTO.	MASCULINO	DNI - 48128393
4	JULIANA ELIZABETH HUARACA MIRANDA.	FEMENINO	DNI - 10652483
5	ANGEL WILLIAMS CARRANZA AYLAS.	MASCULINO	DNI - 48337185
6	NELLY LUZMILA MANDUJANO GOMEZ.	FEMENINO	DNI - 20698456
7	YLDA YOLANDA CONDOR CABANILLAS.	FEMENINO	DNI - 47686423
8	VILMA PEREZ ESCOBAR.	FEMENINO	DNI - 23393098
9	KELLY KASANDRA RAMOS PAUCAR.	FEMENINO	DNI - 46923639
10	RITA LIVIA ROSALES.	FEMENINO	DNI - 41198227
11	AXEL ADRIAN GUZMAN RODRIGUEZ.	MASCULINO	DNI - 71187670
12	JORGE ANIBAL CAMPOS HUAMAN.	MASCULINO	DNI - 45946094
13	GABRIEL YUPANQUI FLORES.	MASCULINO	DNI - 10260262
14	AMY LUCIA CESPEDES ARCE.	FEMENINO	DNI - 73612645
15	ROSA TODELANO HUAYHUAMEZA.	FEMENINO	DNI - 46151942
16	YESENIA YOSHI PALIAN ALONSO.	FEMENINO	DNI - 75935813
17	DINO LUIS COSME HURTADO.	MASCULINO	DNI - 20698518
18	PATRICIA CARMIN HERRERA TAMARA.	FEMENINO	DNI - 43446851
19	JENNY ROSALINDA CASTRO CORDOVA.	FEMENINO	DNI - 42485748



22/03/2025 02:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu